



San Andrés, Isla, cuatro (04) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	88-001-40-03-002-2023-0229-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	WINDY WILNELIA FORBES COBA
AUTO INTERLOCUTORIO NO.	0849-23

Procede el despacho a resolver sobre la admisión o inadmisión de la demanda, promovida por, representante legal de **BANCOLOMBIA S.A.** (Nit 860007738), a través de apoderado judicial, contra **WINDY WILNELIA FORBES COBA** (CC 23249133), el cual se registrá por el trámite de un proceso Ejecutivo Singular, se advierte que reúne los requisitos legales exigidos por la Ley, (Art.82 y 84 del C.G.P), en consecuencia y por haber aportado al libelo documento al tenor del Art. 422 del C.G.P, el despacho.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de por **BANCOLOMBIA S.A** (Nit 830.059-718-5), a través de apoderado judicial, contra **WINDY WILNELIA FORBES COBA** (C.C. No 40.991.261), por las siguientes sumas de dinero:

- a- Por la suma de la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIESICEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 18.416.795)**; correspondiente al **Saldo de Capital Insoluto -PAGARE** No. 3480088459, de fecha 28 de febrero de 2019.
- b- Por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS, (\$3.674. 907.00)**, por concepto de intereses de plazos causados a la tasa de interés del 42,2000% E.A, dejado de cancelar desde la cuota desde la fecha 28 de marzo de 2023, hasta la cuota de fecha 28 de julio de 2023, de conformidad con el **PAGARE** No. 3480088459, de fecha 28 de febrero de 2019.

SEGUNDO: Más los intereses moratorios mensuales sobre el capital insoluto, a la tasa máxima legal estipulada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha de presentación de la demanda y los que posteriormente se causen. - Más las costas que se pudieren presentar en esta diligencia

PARAGRAFO: PREVENGASE al acreedor, el deber que le asiste de conservar en su poder el título valor base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho so pena de declarar terminado el proceso de la referencia.



TERCERO: Notifíquese personalmente a la señora **WINDY WILNELIA FORBES COBA** para lo cual el interesado deberá elaborar y remitir las comunicaciones pertinentes conforme al artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio 2022, en consonancia con el artículo 291 del C.G.P. y correr traslado por el término de (10) días, siguientes a la notificación para que propongas las excepciones pertinentes.

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la doctora **ANDREA MARCELA AYAZO COGOYO**, abogada titulada identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.826.670 y portador de la T.P. No. 287.356 del C.S.J., en los términos y para los efectos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO

JUEZ

yace